

**PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL
SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS
RURALES DISPERSAS**

CONTENIDO

- 1. FUNDAMENTACIÓN.....3
- 2. OBJETIVOS.....5
- 3. ALCANCE Y DESTINATARIOS.....6
- 4. COMPONENTES, ÁREAS TEMÁTICAS Y TIPOLOGÍA DE OBRA6
 - 4.1 Componente I – Relevamiento.7
 - 4.2 Componente II - Dotación de Infraestructura.8
 - 4.3. Componente III - Talleres de capacitación en gestión del agua, el saneamiento y la higiene..... 12
 - 4.4. Componente IV - Mesa de articulación interinstitucional 13
- 5. CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN. 13
- 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS..... 14
- 7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS-MODELO DE GESTIÓN..... 15
 - 7.1. En forma centralizada..... 15
 - 7.2 Por asistencia financiera. 15
 - 7.2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO. 16
 - 7.2.2 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 17
 - 7.2.3. FINANCIAMIENTO..... 22
 - 7.2.4. TRANSPARENCIA. 25
 - 7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN. 26
 - 7.2.6. CONTROL “EX POST”..... 27
- ANEXO I..... 28
- ANEXO II 30

1. FUNDAMENTACIÓN

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en virtud del artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, tiene entre sus competencias entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional. Específicamente, entre sus objetivos se encuentra el de definir políticas públicas en materia de infraestructura que contribuyan al desarrollo y crecimiento económico a través de proyectos que mejoren el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía, considerando las brechas sociales existentes y las características territoriales de nuestro país federal. En este sentido se prevé garantizar el acceso equitativo al agua, su gestión sostenible y el saneamiento para toda la población.

En este marco, la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SlyPH), a través de la Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento (DNAPyS) asiste en la definición de políticas de agua y saneamiento, las cuales pueden ser adoptadas por las provincias. Asimismo, tiene facultades para supervisar su cumplimiento y coordinar los planes y programas relativos a las mismas, ya sea a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial o municipal. A su vez, es competencia de la SlyPH la proposición de un marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento.

En cumplimiento de sus cometidos, la DNAPyS ha elaborado programas de mediciones y diagnóstico que definen las prioridades de gestión y los ejes de intervención para el período 2020-2030, con la finalidad de atender las problemáticas y necesidades en términos de cobertura, calidad y gestión de los servicios a alcanzar hacia el año 2030, en consonancia con las metas de universalización establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A partir del diagnóstico de vulnerabilidad sanitaria realizado, se establecieron dos principios ordenadores de la gestión: (i) priorizar la inversión en los sectores más vulnerables de la población con el fin de reducir la brecha de desigualdad en el acceso al agua y saneamiento y (ii) generar las condiciones para la articulación y cooperación entre los diferentes actores involucrados en el sector, tanto de nivel nacional, como provincial o municipal, para la implementación coordinada de acciones destinadas a garantizar el acceso al agua y el saneamiento como Derecho Humano.

En función de dichos principios orientadores, el presente Programa tiene por objetivo atender a la problemática específica de las poblaciones rurales dispersas, las cuales presentan un déficit histórico en esta materia. Debido a sus características geográficas y de infraestructura, el acceso a redes de agua potable y saneamiento que estas poseen es significativamente menor al de las zonas agrupadas y deben recurrir a otras fuentes de provisión. A su vez, la propia característica de dispersión de dicha población

requiere de un tipo de obra de naturaleza particular, diferenciada de las zonas urbanas o rurales agrupadas, ya que demanda soluciones técnicas particulares, de gestión familiar, así como obras desarrolladas en lotes privados.

Por otra parte, es de destacar que mayoritariamente, la población rural dispersa se corresponde al estrato de la agricultura familiar campesina e indígena y, a su vez, este sector es el que muestra mayores deficiencias en torno al acceso al agua segura y al saneamiento adecuado.

A su vez, mediante la Ley de Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina Nº 27.118, se establece como uno de sus objetivos garantizar el derecho al acceso al agua a esta población, constituyendo a su vez, dicha premisa, el principal objetivo de este Programa.¹

Según los datos emanados del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010, el 9% de la población nacional habita en zonas rurales. De ese 9%, el 64% de la población vive en zonas rurales dispersas, mientras que el 36% restante se encuentra de forma agrupada. Especial atención debe brindarse a las 10 provincias del Norte Grande ya que en dicha región el porcentaje de población rural dispersa es mayor a la media nacional, alcanzando un 13% del total de la población de dichas provincias, esto es alrededor de 1.2 millones de personas.

El porcentaje de cobertura de acceso a agua y saneamiento seguros en el caso de las poblaciones rurales dispersas se encuentra muy por debajo del promedio nacional. Más de un 15% de las personas que residen en estas áreas debe acarrear el agua desde fuera del terreno de la vivienda, problemática que afecta especialmente a las mujeres. En términos de acceso al recurso, un 20 % utiliza un pozo para abastecerse de agua, un 6% debe recurrir al transporte por cisternas y un 11% recolecta agua de ríos, acequias o procedente de lluvia (INDEC, 2010). Sólo el 30% tiene acceso a agua de procedencia de red pública mientras que el 33% restante tiene acceso a agua de perforación, tanto a motor como manual. En relación al saneamiento, un 18% de la población rural dispersa utiliza hoyos, excavaciones en la tierra o defecación al aire libre. Estos datos reflejan una situación de especial vulnerabilidad en dichas áreas que tiene consecuencias en la salud de la población y en la producción de desigualdades sociales y de género.

A las dificultades de acceder a agua y saneamiento seguros y sus consecuencias sobre la salud de la población, se suma otro conjunto de desigualdades que sufren las personas que habitan las zonas rurales dispersas de nuestro país, en especial en las provincias del Norte Grande. Es por ello que el presente Programa prevé la implementación de acciones tendientes a atender esta realidad, reducir las brechas de acceso existentes y propiciar la igualdad de oportunidades.

¹ Artículo 4, inciso i (2015)

Por otra parte, desde la Dirección Nacional de Transparencia (DNT) -dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- se creó el Programa de Monitoreo y Evaluación (PMyE) (Res. 118/2021 del Ministerio de Obras Públicas), el cual se propone generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para contribuir a la mejora de las tomas de decisiones públicas y a la rendición de cuentas ante la ciudadanía, a fin de mejorar el bienestar social.

En el marco de la Red de Areas de Monitoreo y Evaluación del programa se estableció la "Mesa del Agua", integrada por ENOHSA, AySA, INA, DNAPyS de la Secretaría de Hídricos y Acumar bajo la cual se articulan acciones en la temática. En particular se avanzó en la asistencia técnica para la formulación de este programa, en la creación conjunta de un índice de déficit de acceso al agua y saneamiento y el cálculo de brechas de inversión, para tomar las decisiones de inversiones conforme a evidencia e identificando las regiones del país con mayor vulnerabilidad que requieren esfuerzos puntuales adicionales como las zonas rurales aquí abordadas.

Al mismo tiempo, la DNT –a través del citado PMyE- impulsa la redefinición en las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 frente al Consejo Nacional de Coordinación en Políticas Sociales, siendo el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el responsable de rendir el seguimiento de las metas 6.1 y 6.2 de los ODS.

En virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de procurar el acceso al agua potable y al saneamiento en los sectores más vulnerables de la población rural, reduciendo las brechas de desigualdad en dicho acceso, el MINISTERIO de OBRAS PUBLICAS considera preciso crear el "PROGRAMA de ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", tendiente a brindar respuesta inmediata a la necesidad de fortalecimiento integral de la infraestructura existente.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Reducir las brechas de acceso al agua, saneamiento e higiene de quienes habitan en zonas rurales dispersas, con incidencia en los actores de la agricultura familiar campesina e indígena.

2.2 Objetivos Específicos

1. Construir información sobre la población rural dispersa y de los actores de la agricultura familiar campesina e indígena respecto de las condiciones de acceso al agua, el saneamiento e higiene, incluyendo aspectos sociales, culturales, productivos y de género, así como del estado de la infraestructura utilizadas y el tipo de soluciones necesarias para el acceso adecuado a fin de adoptar decisiones informadas en el abordaje de la problemática objeto de este programa.
2. Implementar proyectos de construcción de sistemas de gestión familiar o comunitaria de acceso al agua y al saneamiento seguros.
3. Fortalecer las capacidades de gestión del agua, el saneamiento y la higiene de las comunidades destinatarias a través de talleres de capacitación y la generación de espacios de participación comunitaria, que permitan la sostenibilidad de estas soluciones en poblaciones vulnerables.
4. Fomentar experiencias de articulación entre los diferentes niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales para multiplicar los proyectos de acceso a agua y saneamiento seguros en comunidades rurales dispersas.

3. ALCANCE Y DESTINATARIOS

Las acciones incluidas en este programa están dirigidas a las comunidades rurales dispersas² del país que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, con especial foco en aquellas que se encuentran en la región del Norte Grande, que incluye a las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Tucumán, Salta y Santiago del Estero.

La población objetivo está constituida por habitantes en zonas rurales dispersas que no cuentan con acceso a servicios de agua y saneamiento.

4. COMPONENTES, ÁREAS TEMÁTICAS Y TIPOLOGÍA DE OBRA

El “PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS” se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará de modo directo por parte de esta Cartera Ministerial, mediante la aplicación de la Ley Nº 13.064 y/o a través de las Provincias, los Municipios, Comunas y/o Entes cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, conforme su competencia, en función de los

² La población rural agrupada es aquella que habita en localidades con menos de 2.000 habitantes, mientras que la población rural dispersa está conformada por las personas que residen en campo abierto, sin constituir centros poblados (fuente INDEC).

recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma “Sistema de Gestión de Obras” <https://sgo.obraspublicas.gob.ar/> y que como Anexo I forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

Cabe señalar que las áreas temáticas que se mencionan en este punto funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del mismo. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales y equipos (según proyecto), contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

En consecuencia, se identifican los campos de actuación que presentan problemáticas específicas y que requieren intervenciones diferenciadas y que a criterio de la Autoridad de Aplicación podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes:

4.1 Componente I – Relevamiento.

Ante la necesidad de contar con información actualizada sobre las condiciones de acceso y provisión de agua segura y saneamiento en zonas rurales dispersas, el presente Programa contempla la realización de relevamientos en campo, que permitirán determinar las condiciones reales de acceso al agua, el saneamiento y la higiene, tanto en términos de infraestructura como de prácticas sociales, que contribuirán en la identificación de las problemáticas en el acceso al agua segura, el saneamiento adecuado y la higiene para las comunidades y familias beneficiarias de cada proyecto enmarcado en el presente Programa. En el Anexo II del presente Reglamento, se establecen los criterios esenciales del instrumento de recolección para el relevamiento conforme el Componente I, que establece los criterios esenciales para relevar sobre la población rural dispersa y de los actores de la agricultura familiar campesina e indígena. El mismo se encuentra sujeto a ampliaciones y modificaciones sugeridas por la autoridad de aplicación del programa.

Dichos relevamientos podrán ser realizados tanto por dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, así como por universidades nacionales u organizaciones de la sociedad civil contratadas a tal fin, considerando cada situación en particular, sujeto a la disponibilidad de recursos de cada una de las dependencias mencionadas o bien mediante el financiamiento previsto en la cláusula 7.2.

Los datos relevados serán volcados y procesados a través de la Base de Información Nacional de Agua y Saneamiento (BINAS), administrada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (DNAPyS).

4.2 Componente II - Dotación de Infraestructura.

El segundo componente consiste en la ejecución de obras de sistemas de gestión familiar o comunitaria para el acceso al agua y al saneamiento seguros.

A continuación, se detallan las tipologías de soluciones consideradas para el acceso a agua segura, las mismas son recomendaciones y están sujetas acorde a particularidades geográficas, ambientales y sociales. La Autoridad de Aplicación del programa podrá intervenir en la definición de las soluciones más convenientes contemplando la posibilidad (no excluyente) de disponer de alternativas ampliadas a las sugeridas.

4.2.1 Infraestructura de agua segura.

- **Sistema de captación, conducción, filtrado y almacenamiento de agua de lluvia en cisternas**

Para el acceso al agua segura se propone la instalación de sistemas familiares de captación y almacenamiento de agua de lluvia. El diseño del modelo se definirá a partir de la caracterización hidrometeorológica de la región donde serán instalados, estimando una capacidad de almacenamiento necesaria para el consumo del grupo familiar durante los meses de sequía.

Con respecto a la determinación de la demanda para usos domésticos, se estipula la utilización de 50 litros/habitantes/día como dotación de cálculo, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para cubrir las necesidades de bebida, higiene y alimentación. Cuando no se alcance la dotación recomendada, la disponibilidad nunca deberá ser menor a 20 litros/habitante/día (dotación mínima indispensable según OMS).

El sistema cuenta los siguientes componentes básicos:

Área de Captación: constituye la superficie impermeable cuyo fin es que el agua de lluvia precipitada sobre ella sea conducida para su almacenamiento.

Conducción: consiste en canaletas y cañerías, colocadas aguas abajo del área de captación, que recolectan y dirigen el agua captada hacia el sistema de filtrado y/o separación de primeras aguas.

Filtro y/o sistema de separación de primeras aguas: dispositivo de filtrado sencillo -compuesto por rejillas, cámara de quietamiento, conducciones de PVC y manto filtrante de arena y gravas. El filtro puede ser complementado y/o reemplazado (cuando las condiciones lo permitan) por un sistema de separación de primeras aguas cuya finalidad será descartar los caudales iniciales de lluvia caracterizados por su alta turbiedad (ocasionada por el material sedimentado en la superficie de captación).

Almacenamiento (cisterna): es el reservorio que almacena el agua para su posterior uso. La misma se encuentra cerrada, evitando el ingreso de contaminantes y de la luz solar. Cuenta con una tapa de inspección metálica empotrada a la estructura y con un sistema para la extracción del agua.

Tratamiento: Posterior a la extracción y previo al consumo, el agua deberá ser desinfectada con solución acuosa de hipoclorito de sodio.

- ***Sistemas de captación, conducción y almacenamiento de aguas superficiales***

El acceso al agua segura se efectuará mediante sistemas que capten aguas superficiales y las conduzcan a almacenamientos. El diseño se definirá a partir de las condiciones hidrológicas de los cursos naturales estimando una capacidad de almacenamiento necesaria para el consumo del grupo de familias cercanas a la fuente de agua.

Con respecto a la determinación de la demanda para usos domésticos, se estipula la utilización de 50 litros/habitantes/día como dotación de cálculo, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para cubrir las necesidades mínimas de bebida, higiene y alimentación. Cuando no se alcance la dotación recomendada, la disponibilidad no deberá ser menor a 20 litros/habitante/día (dotación mínima según OMS).

El sistema cuenta con los siguientes componentes básicos:

Captación: obra destinada a que el agua superficial sea conducida para su filtrado y almacenamiento con la menor cantidad de sólidos en suspensión, para ello se instalará una obra de aducción con rejas y estructuras de retención de sólidos diseñada para reducir las turbulencias en el ingreso.

Filtro: Cuando sea necesario se empleará un sistema de filtrado para remoción de sedimentos previo al almacenamiento.

Almacenamiento: la obra de almacenamiento permitirá generar una reserva para cubrir los picos de demanda. La estructura de almacenamiento podrá estar en la fuente o bien podrán emplearse cisternas de uso familiar.

Distribución: cuando sea posible la distribución se realizará mediante una red que asegure como mínimo una conexión por familia. La ejecución del sistema de distribución es completa, comprendiendo desde el sistema de almacenamiento hasta el punto de toma de las familias.

Desinfección: En el inicio de la red se realizará la desinfección que asegure la presencia de 0.5mg/l de cloro libre en el extremo de la red. Cuando esto no sea posible la desinfección se realizará de forma individual utilizando una solución de hipoclorito de sodio.

El dimensionamiento del sistema de filtrado, almacenamiento, desinfección y conducción será realizado acorde a la población a abastecer, tomando en consideración que esta tipología permite suministrar agua a pequeñas comunidades.

- ***Sistema de extracción, almacenamiento, desinfección y distribución de aguas subterráneas***

Para el acceso al agua segura se propone un sistema de extracción de agua subterránea mediante bombeo, almacenamiento elevado y distribución por red. La operación y mantenimiento del sistema estará a cargo de la propia comunidad servida, que se organizará a su conveniencia y será asistida e instruida por las autoridades municipales. La desinfección se realizará previa distribución y será parte del mantenimiento del sistema.

Previo instalación del sistema y periódicamente durante su vida útil se deberá realizarse un estudio de calidad del agua subterránea.

Con respecto a la determinación de la demanda para usos domésticos, siendo una fuente de agua cruda de mayor volumen que en los casos previos, se utiliza 100 litros/habitante /día como dotación de cálculo, siguiendo los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de acceso óptimo al agua. Siendo 180 litros/habitante/día el consumo promedio en Argentina, dicha dotación no resulta excesiva.

El sistema cuenta con los siguientes componentes básicos:

Toma de agua subterránea: se realizará mediante perforación y bombeo hacia el sistema de almacenamiento.

Filtro: Cuando sea necesario se empleará un sistema de filtrado para remoción de sedimentos previo al almacenamiento.

Almacenamiento: la obra de almacenamiento elevado permitirá generar una reserva para cubrir los picos de demanda y brindar la energía potencial al sistema para la posterior distribución a presión por red.

Distribución: la distribución se realizará mediante una red que asegure como mínimo una conexión por familia. La ejecución del sistema de distribución es completa, comprendiendo desde el sistema de almacenamiento hasta el punto de toma de las familias. En el inicio de la red se realizará la desinfección que asegure la presencia de 0.5mg/l de cloro libre en el extremo de la red. Cuando esto no sea posible la desinfección se realizará de forma individual utilizando una solución de hipoclorito de sodio.

4.2.2. Infraestructura de saneamiento seguro.

Para el acceso a saneamiento seguro, se proponen tres modelos diferentes de instalaciones familiares. La selección de cada uno de ellos estará asociada a la disponibilidad y acceso al agua en el lugar del proyecto.

- **Sistemas de baños secos**

Este sistema es especialmente adecuado para áreas con escasez de agua. Los afluentes que ingresan al sistema pueden incluir orina, heces y materiales secos de limpieza. No se usa agua de arrastre.

Un baño seco es la interfase del usuario, que puede incluir desviación de orina. Para instituciones o escuelas pueden utilizarse también mingitorios secos, si se valora que la orina será aplicada. Un sanitario seco no requiere agua para funcionar y, de hecho, no se debe poner agua en este sistema; el agua de limpieza debe mantenerse al mínimo, o excluirse, si es posible.

La interfase de usuario está directamente conectada a una cámara de recolección que separa al usuario del contacto directo con las excretas y proporciona al material una oportunidad de drenar, degradar y transformar en un lodo rico en nutrientes, higiénicamente mejorado y que es seguro para recolectar y ser removido y transportado para su uso y/o disposición final de forma manual.

- **Sistemas de arrastre hidráulico sin producción de lodo**

Este sistema es apropiado para zonas rurales y periurbanas que cuenten con cierto acceso al agua para la limpieza, con suelos que puedan absorber el lixiviado de manera adecuada y continua, con el mínimo aporte de agua. No es apropiado para áreas con suelos arcillosos o tierra demasiado compacta. Dado que el lixiviado se filtra directamente en el suelo que los rodea, este sistema deberá ser instalado sólo donde los acuíferos no estén en riesgo de ser contaminados por la cámara.

La interfaz de usuario puede ser un inodoro o una letrina con losa lavable y conectada a una cámara de recolección que separa al usuario del contacto directo con las excretas. Los afluentes del sistema pueden incluir heces, orina, agua de limpieza e higiene, materiales secos de limpieza.

Este sistema debe elegirse sólo cuando haya suficiente espacio para cavar de manera continua cámaras nuevas o cuando haya una forma apropiada para vaciar, tratar y disponer de los lodos fecales.

- **Sistemas de Inodoro con arrastre hidráulico**

Este es apropiado para zonas donde se cuenta con la suficiente cantidad de agua para poder eliminar las excretas por arrastre hidráulico. Los afluentes del sistema pueden incluir heces, orina, agua de arrastre, agua de limpieza anal, materiales secos de limpieza. Se trata de un sistema a base de agua que requiere

una descarga y una tecnología de recolección y almacenamiento/tratamiento apropiado para recibir mayores cantidades de agua.

La interfaz separa las excretas del usuario enviando los efluentes a una cámara séptica o a un reactor anaeróbico. El efluente generado por la recolección y el almacenamiento/tratamiento puede descargarse en tierra para disposición final a través de un lecho de infiltración o completar su tratamiento a través de un humedal, que permita su uso o disposición superficial.

Para que las tecnologías de infiltración funcionen, tiene que haber suficiente espacio disponible y la tierra debe tener la capacidad de absorber el efluente. A su vez, las cámaras sépticas o digestores anaeróbicos acumulan lodo y deberán ser periódicamente vaciados. Es por ello, que este sistema sólo es apropiado en áreas donde hay servicios de desollado disponibles y asequibles, y donde existe una forma adecuada para la disposición final del lodo.

4.3. Componente III - Talleres de capacitación en gestión del agua, el saneamiento y la higiene.

Si bien desde el punto de vista técnico, la construcción de sistemas familiares y comunitarios de acceso a agua y saneamiento seguros son obras sencillas, desde el punto de vista social y cultural, los proyectos adquieren mayor complejidad debido a que son sistemas que deben ser gestionados y mantenidos por los propios usuarios.

Es por ello que, a fin de promover la sostenibilidad de los proyectos a desarrollar, el Programa contempla la implementación de tareas de capacitación de las familias y comunidades beneficiarias a través de la colaboración y articulación con gobiernos municipales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias.

Lo que busca este componente es que las familias incorporen y se apropien de las tecnologías e infraestructuras instaladas como un sistema que garantiza su seguridad sanitaria, generando validación y sostenibilidad de los proyectos. Las características, contenidos y alcance de las capacitaciones serán acordadas y definidas al interior de cada uno de los proyectos. Las capacitaciones deberán contener como mínimo las pautas para el mantenimiento y operación de estructuras, los métodos de desinfección del agua para consumo humano, la conservación y buen uso de los reservorios, buenas prácticas de higiene, y uso eficiente del agua.

4.4. Componente IV - Mesa de articulación interinstitucional.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS generará una mesa de articulación interinstitucional para la coordinación e intercambio de información estadística, de recursos y políticas con organismos internacionales, nacionales y subnacionales. En particular, participarán el MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN y/u otros organismos del Estado Nacional con injerencia en el objeto de este Programa.

También articulará acciones con organizaciones sociales y/o con el OBSERVATORIO DE LA OBRA PÚBLICA, espacio de participación interinstitucional creado por la Resolución Nº 31 de fecha 5 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el ámbito de este Ministerio, en el cual especialistas, representantes de universidades y organizaciones empresariales, sindicales y de la sociedad civil, construyen consenso en torno a políticas y buenas prácticas vinculadas a la integridad, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia y participación ciudadana en la obra pública.

5. CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.

A los fines de identificar las regiones prioritarias para la localización de la inversión en el marco del presente Programa se utilizará la información emanada del mapa de vulnerabilidad sanitaria elaborado por la DNAPyS, el cual permite identificar las áreas del país que requieren una intervención más inmediata en materia de agua y saneamiento.

Dicho mapa se construyó considerando los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) (2010), NBI 2 o “condiciones sanitarias” (incluye a los hogares que no tienen inodoro) (2010), casos de diarrea en menores de 5 años cada 100 mil habitantes (2019), y muertes por diarrea en menores de 5 años cada 100 mil habitantes (2010-2017). Las 4 variables analizadas fueron superpuestas en un mapa, dando un valor de vulnerabilidad para cada departamento.^{3 4}

El análisis de vulnerabilidad permitió determinar que las zonas críticas están concentradas en el norte argentino, principalmente en el oeste de Chaco y Formosa, este de Salta y norte de Santiago del Estero. La región del Norte Grande presenta los mayores niveles de vulnerabilidad del país.

3 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indice_de_vulnerabilidad_por_deficit_de_agua_y_saneamiento_-_documento_metodologico.pdf

4 https://datos.gob.ar/dataset/obras-pmye---indices-multidimensionales/archivo/obras_14.4

De esta manera, para determinar zonas prioritarias de intervención en el marco del presente programa se tomará en consideración el grado de vulnerabilidad sanitaria a nivel departamental, así como el porcentaje de población dispersa y cobertura de servicios de agua y saneamiento de dicho Departamento.

Estos criterios de priorización de la inversión podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación cuando las situaciones especiales así lo requieran.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará los proyectos detallados en el acápite 4 del presente Reglamento, que fueren solicitados por las Provincias, los Municipios, las Comunas y/o Entes, conforme los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS detallados en cada uno de sus componentes, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que como Anexo forma parte integrante del presente documento. (<https://sgo.obraspublicas.gob.ar/>)

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a los dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los equipamientos correspondientes a cada componente, conforme los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el equipamiento en cuestión.

Se tendrán en cuenta criterios de selectividad comunitaria, geográfica y socioeconómica de los hogares considerando las condiciones de acceso a servicios esenciales, fuentes de agua, tecnología, infraestructura y distancias. La selectividad comunitaria tendrá en cuenta priorizar Núcleos de Agricultura Familiar⁵, campesina e indígena y diagnósticos desarrollados por organizaciones sociales intervinientes en el área. La

⁵ Núcleos de Agricultura Familiar incorporados dentro del Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF).

selectividad geográfica y socioeconómica considerará el mapa de vulnerabilidad señalado, así como la información articulada con otros organismos del Estado.

La selección de los beneficiarios tendrá como objetivo central seguir el principio de atender la problemática de las familias con mayor necesidad, en especial aquellas que en la actualidad recolectan agua superficial sin ningún tipo de tratamiento y practican la defecación al aire libre.

7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS-MODELO DE GESTIÓN.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

7.1. En forma centralizada.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley N° 13.064 de Obra Pública y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución en forma centralizada de las obras de infraestructura mencionadas en el acápite 4.2. (Componente II - Dotación de infraestructura) de este Programa y adquirir materiales, maquinarias y elementos destinados a ellas, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

También podrá ejecutar en forma centralizada las tareas comprendidas en los acápites 4.1 (Componente I - Relevamiento) y 4.3 (Componente III - Talleres de capacitación en gestión del agua, el saneamiento y la higiene), las cuales podrán ser realizadas tanto por agentes territoriales de organismos nacionales o provinciales, así como por Organizaciones de la Sociedad Civil o Universidades Nacionales, a tal efecto.

7.2 Por asistencia financiera.

- El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.

- Las Provincias, los Municipios y las Comunas y/o Entes (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del presente.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar las tareas comprendidas en los acápite 4.1 (Componente I - Relevamiento) y 4.3 (Componente III - Talleres de capacitación en gestión del agua, el saneamiento y la higiene) las Provincias, Municipios, Comunas y Entes podrán contratar a Organizaciones de la Sociedad Civil o Universidades Nacionales, con previa aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Para las tareas comprendidas en el acápite 4.2 (Componente II - Dotación de infraestructura), los gobiernos locales cuyos proyectos resulten aprobados podrán contratar: Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar a la Provincia, Municipio, Comuna, o Ente, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

7.2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto.

- Cantidad de nuevos trabajadores y trabajadoras ocupadas en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras pública.

7.2.2 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

7.2.2.1 Adhesión al Programa y definición del Proyecto.

De manera preliminar, las Provincias, los Municipios, las Comunas o Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS, detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco de adhesión al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/u toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

7.2.2.2 Presentación de proyectos.

Las Provincias y/o Municipios y/o Comunas y/o Entes adheridos al Programa deberán subir las propuestas de proyectos a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, indicando región a abarcar y cantidad de comunidades y familias estimadas.

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA.

7.2.2.3 Evaluación de proyectos presentados.

La Autoridad de Aplicación evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto, así como también la fundamentación del mismo.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado, así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de veinte (20) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico periodo. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

7.2.2.4 Aprobación de proyectos.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, firmará con la SLYPH, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse

suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

7.2.2.5 Actos preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

7.2.2.6 Ejecución de los Proyectos.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme el esquema de desembolsos que se adopte de acuerdo a los lineamientos establecidos en el punto 7.2.3.1 de este Reglamento y se determine en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, se comprometen a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal

ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio. La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA Y EL SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES DISPERSAS, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos. La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

7.2.2.7 Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios, las Comunas y/o Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado.

La jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

7.2.2.8 Incumplimientos.

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias, los Municipios, las Comunas y/o Entes, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por esta última.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 y sus modificatorias.

7.2.2.9 Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios, las Comunas o Entes, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes.

La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

7.2.2.10 Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio, la Comuna y/o el Ente se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el “Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio, la Comuna y/o el Ente se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

7.2.2.11 Indemnidad.

La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y POLÍTICA HÍDRICA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, en los contratos que ellos suscriban.

La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, deban responder.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y POLÍTICA HÍDRICA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, comprometiéndose estos últimos a garantizar el ejercicio de las mismas.

La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y POLÍTICA HÍDRICA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

7.2.3. FINANCIAMIENTO.

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al Programa. La suma

de financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados. Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obraspublicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>.

7.2.3.1. Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;

- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;

- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, donde la misma esté a su nombre, registrada en los sistemas de la Administración Pública Nacional y con los mecanismos administrativos para los casos de: alta/baja o modificación.

Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace.

7.2.4. TRANSPARENCIA.

A los fines previstos por la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas. En ese sentido, las Provincias, Municipios, las Comunas y/o Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberán seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas a través de los medios que determine su normativa local y, además, en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para

la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Programa, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las Provincias, a los Municipios, las Comunas y/o Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución Nº 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

7.2.6. CONTROL “EX POST”.

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones “ex post” de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ANEXO I

El siguiente instructivo establece la documentación del proyecto que debe ser subida a la plataforma “Sistema de Gestión de Obras”. El mismo se encuentra sujeto a ampliaciones y modificaciones sugeridas por la Autoridad de Aplicación del programa.

PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS (Tilde los componentes que correspondan)	
	Relevamiento
	Dotación de Infraestructura
	Talleres de capacitación en gestión del agua, el saneamiento y la higiene
A1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	Documentación de la Entidad solicitante
1.1	Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
1.2	Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
1.3	Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
1.4	Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
1.5	Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia.
1.6	Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
1.7	Declaración de Modalidad de ejecución y contratación del relevamiento.
1.8	Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones
B	PROYECTO
B1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	Convenio
1.1	Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
1.2	Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
2	Identificación del Proyecto en el Plataforma del Sistema de Gestión de Obras
B2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
1	Información general del proyecto
1.1	Memoria descriptiva: Descripción del proyecto indicando Plazos, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Paridad de género y Modalidad de Ejecución,
1.2	Imagen satelital
1.3	Metodología a implementar
2	Documentación técnica del proyecto (Sólo componente II – Dotación de Infraestructura)
2.1	Memoria técnica: Diseño de los componentes, emplazamiento georreferenciado de las obras, parámetros e hipótesis de diseño, entre otros.
2.2	Planos y otra documentación gráfica
2.3	Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares o consideraciones para la elaboración de las mismas
2.4	Plan de trabajo
2.5	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
2.5.1	Marco regulatorio
2.5.2	Línea de base ambiental y social
2.5.3	Valoración de impactos sociales y ambientales
2.5.4	Plan de Gestión Ambiental y Social
2.5.5	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), según la norma particular de cada jurisdicción, expedido por autoridad u organismo competente.
B3	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA
1	Planilla de cómputo y presupuesto (C&P)
2	Análisis de Precios (Sólo componente II – Dotación de Infraestructura)
3	Determinación del coeficiente de paso (Sólo componente II – Dotación de Infraestructura)

4	Curva de Inversión Acumulada (Sólo componente II – Dotación de Infraestructura)
5	Propuesta de certificación para cada ítem del C&P (Sólo componente II – Dotación de Infraestructura)
B4	NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
1	Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.
B 5	CONTRATO
1	Contrato de la Jurisdicción con la Organización/Asociación/Entidad
1.1.1	Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
1.1.2	Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
1.2	Personal de la Jurisdicción
1.2.1	Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
1.3	Personal Entidad Contratada
1.3.1	Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
1.4	Solicitud de primer desembolso
1.5	Acta de inicio de tareas

ANEXO II

El siguiente instrumento de recolección detalla los requisitos mínimos de relevamiento conforme al Componente I, que establece los criterios esenciales para relevar sobre la población rural dispersa y de los actores de la agricultura familiar campesina e indígena. El mismo se encuentra sujeto a ampliaciones y modificaciones sugeridas por la Autoridad de Aplicación del programa.

Instrumento de Recolección – Componente I		
Num	Ítem	Observaciones
1	Localización	
1.1	Provincia	
1.2	Departamento	
1.3	Municipio	
1.4	Paraje	
2	Datos de la familia	
2.1	Cantidad de integrantes	Indicar número
2.2	Edades y género	Ej: 20/M; 35/F
2.3	Geolocalización (Latitud, Longitud)	Indicar coordenadas
2.4	Dimensiones aproximadas del terreno	Indicar largo x ancho en metros o superficie en hectáreas si es muy extenso
2.5	Condición frente al terreno	Opciones: Propietario, poseedor con ánimo de dueño, tenedor sin ánimo de dueño, otro (especificar)
3	Datos de Infraestructura	
3.1	¿De qué material está construida la vivienda?	Opciones: Adobe, madera, chapa, ladrillo, otro (especificar)
3.2	¿Hay energía eléctrica?	SI/NO
3.3	¿Cómo se obtiene?	Opciones: Red eléctrica, panel solar, generador a combustible, otro (especificar)
3.4	Distancia a camino pavimentado más cercano	Indicar en m o km
3.5	Distancia a camino de ripio más cercano	Indicar en m o km
4	Acceso al Agua	
4.1	¿Qué fuente de agua utilizan?	Opciones: Lluvia, camión cisterna, represa, pozo propio, pozo comunitario, red comunitaria, agua envasada, canal o río, cisternas comunitarias, otro (especificar)
4.2	¿A que distancia se encuentra la fuente de agua?	Indicar en m o km
4.3	¿Cuánto tiempo se necesita para buscar y traer agua?	Indicar en minutos u horas (ida y vuelta)
4.4	¿Alguna vez se han quedado sin agua?	SI/NO
4.5	¿Con que frecuencia?	Indicar mes, período/s o si es todo el año
4.6	¿Reciben agua mediante camión cisterna?	SI/NO
4.7	¿Con que frecuencia?	Indicar cada cuantos días o meses

4.8	¿Cuántos litros deja aproximadamente?	Indicar número
4.9	¿Para cuantos días alcanza?	Indicar número
4.10	¿Dónde almacenan el agua?	Opciones: Cisterna, tanques, tambores de 200 litros, tachos y baldes, otros (especificar) - En todos los casos indicar capacidad en litros.

5	Acceso a Saneamiento	
5.1	¿Poseen baño o letrina?	SI/NO
5.2	¿Cuántos?	Indicar número
5.3	¿Se encuentra dentro o fuera de la casa?	Dentro/Fuera
5.4	¿Es compartido con otras viviendas?	SI/NO
5.5	¿Dónde descarga el inodoro?	Pozo Ciego / Cámara Séptica y Pozo Ciego / Red de Cloaca / Otro (especificar)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Reglamento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.